

30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: entre movimientos instituyentes y fantasmas de restauración

Víctor A. Giorgi¹

Introducción

A treinta años de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) mucho se ha avanzado en los marcos legales y en la implementación de políticas. A pesar de esto las condiciones concretas de vida de la infancia y la adolescencia en las Américas parecen estar más relacionada con los ciclos de la economía y la alternancia de modelos de sociedad implementados desde los estados que con los procesos de implementación de la Convención.

La rápida ratificación de este nuevo instrumento de Derechos Humanos por la casi totalidad de los Estados del planeta, mostró un aparente consenso que encubre contradicciones y resistencias, expresadas en inercias, omisiones e incongruencias con que el mundo adulto recibió este nuevo posicionamiento de la comunidad internacional sobre lo que hasta ese entonces había sido una infancia subordinada incondicionalmente a su arbitrariedad.

En la realidad de la región latinoamericana, superar el carácter enunciativo de los derechos consagrados por la Convención requiere acciones transformadoras en varias dimensiones que interactúan y configuran situaciones de vulnerabilidad a partir de su intersección y que se relacionan con la distribución y acumulación del poder; entre ellas la económica, referida a la distribución de la riqueza; la cultural, o sea, las construcciones psico-simbólicas y subjetivas que inciden en los vínculos entre niños y adultos en los diferentes ámbitos de la sociedad, y, por último, en la dimensión política que, en sentido estricto, se refiere a la explicitación, análisis y transformación de las relaciones de poder en los distintos niveles y espacios sociales.

Treinta años después de su aprobación los avances concretados se relacionan, en el mejor de los casos con la accesibilidad y la calidad de los servicios, pero son pocas las evidencias de una verdadera transformación del lugar otorgado a niños y niñas en el universo simbólico cultural de nuestras sociedades. Sin asumir el hecho de que la niñez es un campo de controversia y confrontación política, no es posible la implementación de la CDN en todo su potencial transformador

El propósito de este artículo es aportar una reflexión desde la experiencia latinoamericana sobre la participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos de promoción y protección de sus derechos, los avances logrados en estas tres décadas y las amenazas de regresión expresadas en diferentes discursos que toman fuerza en la región.

¹ Instituto Iberoamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN).
E-mail: giorgivictor@gmail.com

La emergencia de un nuevo sujeto social

La CDN contiene una nueva forma de concebir a la niñez y su relación con el mundo adulto. Junto con el reconocimiento de los niños o niñas como “sujetos de derecho”, se los pasa a considerar seres pensantes, capaces de formarse juicios e ideas propias en función de su grado de desarrollo.

La restitución de la palabra a la niñez es vértice de un conjunto de derechos consagrados en la Convención y la sustancia de la participación y de un conjunto de derechos: a la formación de un juicio propio, a la libertad de opinión y de expresión, a ser escuchado, a buscar, recibir y difundir ideas, a ser informado y a buscar información, a la libertad de asociación y de reunión, a la libertad de pensamiento y de conciencia, a la consideración de sus puntos de vista en espacios tales como la familia, la comunidad, la escuela y otras instituciones. De este modo no solo se introduce un nuevo conjunto de derechos sino que se redefinen los tradicionalmente consagrados.

Se transita así de la “Infancia” como propia de “sujetos sin palabra” al reconocimiento de los niños como “sujetos hábiles de comunicación dialógicamente interrelacionados a través del lenguaje” (Habermas, 1989: 31-2) y potenciales interlocutores de los adultos. Esto es fundamento de un nuevo paradigma, alternativo al del disciplinamiento (Barran, 1989) que hace posible el diálogo intergeneracional y se expresa en una forma diferente de proteger, cuidar, educar, relacionarse, una nueva forma de querer que Rita Segato (2016) caracteriza como una “profunda reforma de los afectos”.

Estas transformaciones, lejos de ser pacíficas implican conflicto y en muchos casos situaciones en que emerge la violencia como intento de restablecer relaciones de autoridad que se sienten amenazadas:

En la transición de unas configuraciones familiares a otras y en los cambios de autoridad que ello implica, la violencia se expresa como manifestación de incompreensión, miedo, e incertidumbre de padres, madres y educadores frente al nuevo estatus jurídico de hijos, hijas y estudiantes (García, 2011: 299).

Todo proceso participativo tiene como base el reconocimiento del otro, en este caso del niño o niña, como persona con capacidades y potencialidades que serán diferentes según los niveles de desarrollo alcanzados (Principio de Autonomía Progresiva) pero que están presentes en todos los seres humanos desde su nacimiento. La participación y la consideración del niño como miembro activo al interior de la familia y de sus grupos de pertenencia permite “abrochar” el proceso individual con el social constituyéndose así en sostén del crecimiento personal del sujeto social (Ferullo, 2006).

El ejercicio de la participación incluye un proceso en que dialécticamente se suceden momentos que interactúan habilitando y potencializando los demás en una dialéctica que va permanentemente del subjetivo personal a lo colectivo social, que cada niño, niña o adolescente transita en función de su historia, su cultura y sus condiciones singulares, fortalece su autoestima y se reconoce a sí mismo, resignificando así su “lugar en el mundo”. Este nuevo lugar permite un empoderamiento básico. No de acumular “poder sobre”, sino “poder de”.

Esta subversión de la niñez ante la autoridad incondicional del adulto explica el motivo por el cual, el derecho a la participación aparece como uno de los más postergados y resistidos desde el mundo adulto. En América Latina es recién en la última

década que comenzamos a ver experiencias relevantes de participación, consultas sobre diferentes aspectos de los servicios y las políticas, Consejos Consultivos de la autoridades de infancia, eventos instituidos como espacios de expresión, diversidad de grupos organizados y promovidos tanto desde los Estados como desde la Sociedad Civil.

Pero este auge de la participación encubre algunos riesgos. Roger A. Hart (1992) habla de “participación decorativa” para referirse a instancias en que la participación forma parte de un espectáculo montado desde los adultos, que no da lugar a la auténtica expresión de los puntos de vista, reflexiones y propuestas de niños y niñas. Si bien la tendencia a denominar participación a estas formas de presencia ha disminuido, en los últimos años hemos observado una suerte de “participación decorativa de nuevo tipo”. Me refiero a propuestas en que los adultos se expresan a través de la voz de los niños. Las grandes decisiones siguen siendo tomadas por los adultos, aun en espacios a los que se convoca a niños, niñas o adolescentes.

Colisión de paradigmas

Durante las tres décadas que nos separan de la aprobación de la CDN los paradigmas opuestos de la situación irregular (Beloff, 1999), o de disciplinamiento (Barrán, 1989) por una parte, y el de la protección integral del niño o niña como sujeto de derechos y de enunciación por otra, han coexistido en los diferentes espacios de interacción social. Esta convivencia configura una auténtica “colisión de paradigmas” que se expresa en múltiples diferencias al momento de posicionarse ante la niñez y los temas relativos a su protección.

Cada paradigma se corresponde con una representación social de la niñez, la que a su vez se corresponde con lugares y responsabilidades asignadas a los adultos en sus diferentes roles, construcciones que legitiman los modos de ejercer esos roles, y formas de entender y ejercer la protección y el cuidado. Esto se expresa en la definición e implementación de las políticas sociales, pero también en las prácticas cotidianas en espacios como la familia, la comunidad y las instituciones. Cada paradigma tiene su forma de proteger, cuidar, educar y tratar.

El paradigma del disciplinamiento, se asocia históricamente al proceso civilizatorio (Barrán, 1989: 390). La figura del niño o niña es considerada como la de un “bárbaro etario” al que se debe civilizar, “corregir” de los malos modales, de las pasiones, del ocio, de la compulsión a la actividad lúdica”. En analogía con los procesos civilizatorios y evangelizadores el adulto es el responsable de imponer los valores y comportamientos propios que lo rescataran de la barbarie.

En el paradigma del disciplinamiento el adulto detenta el poder absoluto, impone sus ideas y puntos de vista en función de una autoridad que emana de su sola condición de adulto. Esto vale tanto a nivel privado (familia) como a nivel público (instituciones). Su forma de proteger es controlar, recortar derechos, secuestrar e institucionalizar. En este marco la violencia es una herramienta legitimada para educar y resolver conflictos con quienes ocupan un lugar subalterno.

Las intervenciones desde el modelo de disciplinamiento no promueven derechos, sino que incrementan la vulnerabilidad. El ejemplo paradigmático es el de los niños y niñas institucionalizados para recibir una supuesta protección. La institucionalización inhibe el desarrollo de habilidades sociales, estigmatiza y promueve la discri-

minación, debilita la autoestima y desdibuja las singularidades, obstaculizando el proceso de consolidación de una identidad propia. Esto refuerza el modelo de sometimiento ante la autoridad. La situación de vulnerabilidad a través de estos procesos de intervención deviene en culpa y vergüenza.

Habermas y Rebellato aportan un elemento clave para la comprensión de la importancia del lenguaje en la comunicación entre pares y con adultos al momento de pensar en sus derechos y lugares asignados en la organización social. En el ser humano el lenguaje es una forma de acción. Es realizativo y no meramente enunciativo (Rebellato, 1995: 97). La emisión de la palabra es “un acto de habla”. Habermas entiende como “acción comunicativa una interacción simbólicamente mediada” (Habermas, 1989: 454).

El sometimiento incondicional a la autoridad adulta genera silencio ante las situaciones de abuso o maltrato y su correlato es la impunidad de los adultos que los cometen. En el paradigma de la protección integral el adulto desde sus diferentes roles (padre, madre, docente, facilitador) acompaña, supervisa, transfiere saberes, dialoga, respeta y garantiza derechos. Reconoce y respeta el Principio de autonomía progresiva. No existe lugar para la violencia en tanto se habilita el diálogo entre niños, niñas y adultos basado en el reconocimiento y el respeto mutuo.

Desde el nuevo paradigma proteger es garantizar derechos, esto implica habilitar para su ejercicio. El niño o niña es considerado un sujeto activo que interviene y aporta a revertir situaciones que amenazan sus derechos. Por tanto se respetan y promueven los derechos a la información, la opinión, la expresión y la escucha. Se cuida el respeto a sus singularidades en el marco de la articulación de la diversidad.

Si reconocemos la participación como un derecho y no como mera alternativa metodológica, debemos asumir que ella es condición necesaria para que las políticas, planes y programas relacionados con la niñez puedan considerarse enmarcadas en la perspectiva de derechos. Es decir, debemos tender a que la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se haga con ellos y no por ellos.

Penetración del nuevo paradigma en la cultura popular y emergencia de discursos restauradores

Recientemente han tomado fuerza en la región propuestas políticas explícitamente opuestas a la agenda de derechos que prometen restituir el orden adulto céntrico y patriarcal. En este sentido podemos distinguir tres líneas discursivas: la referida a la seguridad donde los derechos de unos se ven como obstáculo a la protección de los derechos de otros llevando a definir grupos de personas “sin derecho a tener derechos”; la anti-solidaridad donde el sufrimiento es tomado como un problema de quienes lo padecen, al negarse la existencia de determinantes estructurales, y la sociedad se desresponsabiliza de los problemas, y, por tanto, se niega la necesidad de la contribución colectiva a su resolución; y ciertos discursos religiosos que sacralizan las formas tradicionales de relación entre los géneros y las generaciones sin admitir posibilidades de transformación y plantea explícitamente la restauración del viejo orden adulto céntrico y patriarcal.

El eco que estas posturas encuentran en importantes sectores de la población nos hace reflexionar sobre la debilidad con que el paradigma de la Convención ha penetrado en la región.

La nueva perspectiva sobre la niñez ganó espacios y logró hegemonía entre los “niñólogos”, es decir, quienes trabajamos con o para la infancia; pero se ha mantenido externa o ajena al “sentido común”.

El sentido común –en la concepción *gramsciana*– es la filosofía de las personas comunes y corrientes, los no filósofos. “*Una concepción del mundo absorbida acríticamente por el hombre medio*”, construida con la sedimentación de diferentes creencias y tradiciones que es tomada como referencia en el ordenamiento de los aspectos cotidianos, en la regulación de las relaciones humanas, y en las formas de resolver los problemas de la vida tanto en la esfera pública como en la privada. Si bien es producto del devenir histórico y admite múltiples variantes a través de los tiempos y las culturas, en una sociedad y en un tiempo determinado se presenta como dogmático, cargado de certezas irreductibles que no requieren mayor demostración, sino que es suficiente con que “*siempre ha sido así y seguirá siendo*” (Gramsci, citado por Kohan, Bologna, 2005). A los ojos del sentido común, lo históricamente determinado se presenta como parte del orden natural de las cosas. De este modo la realidad construida desde la cultura dominante se confunde con lo posible (de Souza, 2014) y las transformaciones quedan fuera de esta racionalidad.

El proceso de implementación de la CDN en la región no ha sido acompañado del trabajo sobre la dimensión cultural. Si bien muchas normas promulgadas en este contexto pueden tomarse como acciones de transformación cultural en tanto modifican formas ancestrales de resolver situaciones cotidianas (adopción, prohibición del castigo físico, sanción penal al pago por sexo con personas menores de edad) estas han quedado circunscritas al ámbito jurídico, no favoreciendo el proceso de apropiación de esta nueva perspectiva sobre la infancia por parte del conjunto de la sociedad.

Las organizaciones estatales y civiles que asumieron su difusión como parte de su misión, no tuvieron la fuerza ni las estrategias necesarias para contraponerse a la hegemonía adulto-céntrica. Esta se ha mantenido silenciada en distintos ámbitos pero permaneció agazapada en el imaginario social. No se ha logrado intervenir con eficiencia en la disputa por presentar una nueva concepción de las relaciones intergeneracionales como la más válida y convincente.

Retomando aportes de Gramsci, este autor sostiene que, dentro del “sentido común” que naturaliza la cultura hegemónica dominante, podemos reconocer saberes que él denomina “el buen sentido”. Se trata de aprendizajes extraídos de las prácticas sociales que representan el germen de un cuestionamiento hacia ese “sentido común”. Este buen sentido suele encontrarse en aspectos relacionados a la crianza y las modalidades que las comunidades tienen para proteger a niños y niñas ante amenazas externas o ausencia de figuras parentales. Estos comportamientos coexisten con prácticas de sometimiento y violencia, pero pueden ser la “llave de entrada” de las nuevas concepciones en la cultura popular.

Sin embargo, las políticas públicas de promoción y protección de derechos de la niñez implementadas en América Latina en la última década se han basado en acciones externas a las comunidades. A pesar de un discurso que habla de participación y critica el asistencialismo, en los hechos existe una brecha entre los servicios y proveedores de estas políticas y la población. Esta utiliza los servicios, accede a ellos en carácter de usuarios, pero estas políticas no promueven la sinergia entre responsabilidades del Estado y capacidades de las comunidades. No se ha logrado un verdadero involucramiento de la población en estas políticas. A su vez la razón técni-

ca predominó manteniendo una actitud desvalorizante o refractaria ante las prácticas comunitarias. La corresponsabilidad familia, comunidad, Estado se ha desdibujado desconociendo el lugar de las comunidades. Coincidimos en que “*solo un Estado que promueva la reconstrucción de los tejidos comunitarios podrá proteger a la gente en América Latina*” (Segato, 2016: 95).

Reflexión final

A modo de reflexión final comencemos por reafirmar la idea de que, a partir de la Convención, la niñez emerge como un nuevo sujeto social, que debe ser reconocido como interlocutor de los adultos en los procesos de decisión cualquiera sea su edad y condición. Esto acarrea cambios en el diagrama de poder que caracteriza a nuestras sociedades. Por tanto implementar la CDN en toda su riqueza implica asumir que estamos en un terreno político, en tanto redefinición de relaciones de poder.

A tres décadas de su aprobación, la CDN corre el riesgo de convertirse en un documento de referencia obligado en lo que refiere a la niñez, que se tome lo ya implementado como lo posible y que sea despojada de su potencial instituyente.

Este potencial para ser desplegado requiere su apropiación por parte de las organizaciones sociales y muy especialmente por los propios niños, niñas y adolescentes como actores sociales plenos.

Referencias bibliográficas

- Barrán, J. P. (1989-1990). *Historia de la Sensibilidad en el Uruguay*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.
- Beloff, M. (1999). Modelo de protección integral de los derechos del niño y la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar. En *Justicia y Derechos del Niño I* (pp. 9-22). Santiago de Chile: UNICEF.
- De Souza Santos, B. (2014). *Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Ferullo de Parajón, A. (2006). *El triángulo de las tres “P”: Psicología, Participación, Poder*. Buenos Aires: Paidós.
- García Méndez, E. (1999). Infancia, Ley y Democracia; una cuestión de Justicia. En *Justicia y Derechos del Niño I* (pp. 23-43). Santiago de Chile: UNICEF.
- Kohan, N., Bologna, M. (2005). Reseña de “Cuadernos de la cárcel” de Antonio Gramsci. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 10(31), 126-127.
- Habermas, J. (1989). *Teoría de la acción comunicativa*. Vol. 1 1989 Vol. 2 1990. Madrid: Taurus.
- Hart, R. (1997). *Participación Infantil. La teoría y práctica de la participación de los ciudadanos jóvenes en la comunidad para el desarrollo y cuidado del medio ambiente*. UNICEF
- Rebellato, J. L. (1995). *La encrucijada de la ética Nordan*. Montevideo: MFAL.
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Buenos Aires: Traficantes de Sueños.